



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se encuentra en el expediente (Ag. 1271 P. 44)

Resolución Directoral

Nº 046-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 FEB 2022

17 FEB 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 035-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 08 de febrero de 2022, proveniente de la Dirección de la Oficina de Administración, por la cual recomienda que con el propósito de dar rapidez a los tramites en la implementación de procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras, ejecución de obras, etc., solicita la aprobación de formatos, para las diversas etapas de gestión de las contrataciones;

El Informe N° 152-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS de 07 de febrero de 2022, suscrito por la Responsable de Abastecimientos y Servicios Generales de la Dirección de la Oficina de Administración de la Entidad, por la cual presenta una propuesta y solicitud de aprobación de formatos para los procesos de contratación;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo al naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos.

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, Informe N° 152-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS de 07 de febrero de 2022, suscrito por la Responsable de Abastecimientos y Servicios Generales, por la cual presenta propuesta y solicitud de aprobación de formatos para procesos de contratación, propuesta que es compartida con la Dirección de la Oficina de Administración quien a través del Informe N° 035-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, recomienda que con el propósito de dar rapidez a los tramites en la implementación de procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras, ejecución de obras, etc., solicita la aprobación de formatos, para las diversas etapas de gestión de las contrataciones;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen normas que contienen disposiciones y lineamientos que deben

17 FEB 2022

Resolución Directoral

Nº 046-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 FEB 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

observar las entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientados a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover las actuaciones bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, de la misma forma el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, ha dejado establecido: "(...) f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)*";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha aprobado mediante Resolución N° 445-2016-OSCE/PRE treinta y cuatro (34) formatos que pueden ser utilizados por las entidades en los procesos de contratación, que se realicen en el marco de la Ley N° 30225 y su reglamento respectivamente;

Que, asimismo el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobó mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE la actualización de treinta y cuatro (34) formatos que pueden ser utilizados por las entidades en los procesos de contratación, que se realicen en el marco de la Ley N° 30225 y su reglamento;

Que, el numeral 6.3 de la Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE señala: "(...) **el uso de los formatos es de carácter facultativo. En tal sentido, los funcionarios pueden tomar como referencia el esquema y los textos incluidos en dichos formatos con la finalidad de adecuar la información de sus contrataciones según las características y procedimientos establecidos por su entidad a fin de asegurar la calidad de dicha información y agilizar la circulación de la misma.**" (negrilla agregado)

Que, por su parte el numeral 1.13 del artículo IV de Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uno de los principios señala: "(...) **Principio de simplicidad.- Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.**";

Que, para el caso de la propuesta planteada y el listado adjunto, se advierte que serían (22) veintidós formatos adecuados a las últimas modificaciones dictadas en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, dichos formatos buscan uniformizar los documentos que se emiten durante los procesos de contratación, a fin de optimizar el tiempo y los recursos asignados, de tal manera que estos se efectúen en forma oportuna; que permitan a la entidad contar con los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los fines públicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) *El titular de la entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación, de bienes, servicios y obras*, del artículo 8° de la Ley N° 30225



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(que consta de 177 páginas, 177 páginas, 44)**Resolución Directoral****Nº 046 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE****17 FEB 2022****Puno, 16 FEB 2022****T.S. Clara E. Arroyo Chavez**
FEDATARIA

y lo señalado en el artículo 10º, literal c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes y servicios, del Manual de Operaciones del PEBLT, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0332-2017-MINAGRI, se observa que los formatos propuestos como herramientas no vinculantes buscan dinamizar y agilizar el procedimiento de las contrataciones, así como contribuir a la organización y sistematización de la información que conforma el expediente de contratación, a fin de optimizar el tiempo y recursos asignados;

Que, la solicitud sobre aprobación de formatos para procesos de contratación, ha sido derivada con el Proveído de fecha 09 de febrero de 2022, para lo cual el Órgano de Asesoramiento procede a informar sobre su viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral por ello se procede a emitir la misma;



Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0359-2021-MIDAGRI, publicado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el 13 de diciembre de 2021, Manual de Operaciones, y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de formatos para el ejercicio presupuestal 2022, como modelo durante la fase de actos preparatorios, selección y ejecución contractual de los procesos de contratación que realice el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según anexo denominado: "Listado de documentos y formatos", en un total de (22) veintidós formatos; anexo que es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a los funcionarios, servidores y dependencias de la Entidad que deben emplear los formatos aprobados mediante la presente resolución durante su participación en los procesos de contratación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Responsable de Abastecimientos y servicios generales en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, implementar, facilitar y monitorear el uso de los formatos aprobados mediante el presente dispositivo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en la página WEB del Portal Institucional del PEBLT.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a todas las dependencias de la entidad, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASEMINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE
 DIRECTOR EJECUTIVO (e)
 CIP. Nº 84116

CUT: 473-2022